



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO De ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00015-00
DEMANDANTE:	PAOLA JHASMIT OSORIO MURILLO
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se expondrán de manera clara las razones por las cuáles los dictámenes realizados por SEGUROS ALFA S.A., LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ carecen de validez, es decir, cuál es el yerro que se comete en cada uno de ellos, pues no basta con allegar un dictamen diferente para ello, dado que las pretensiones de la demanda deben contar con un fundamento factico claro. Lo anterior en consonancia con lo regulado en el numeral 7 de artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Se ADECUARÁ el poder conferido de manera que coincida plenamente con las pretensiones contenidas en el libelo genitor, pues aparentemente dicha pieza procesal se adosó de manera incompleta o mal escaneada.
- Se AJUSTARÁ el libelo genitor y el poder conferido en lo referente a la razón social de la entidad codemandada, COMPAÑÍA DE SEGUROS ALFA S.A., debiéndose ajustar al Certificado de Existencia y Representación Legal que se allegó, de donde se avizora que la razón social corresponde a "SEGUROS ALFA S.A."

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd5c1207fa30590bf52cac6368eac22a832386fe91ed1c2ec0e7cf7ba72f44e

Documento generado en 13/04/2021 12:32:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>